



SELECTIVES METROPOLITANES, S.A. / IMABE IBERICA, S.L.

**CONTRATO: SUMINISTRO DE RECAMBIOS DE LAS PREMSAS IMABE DE LA
PLANTA DE ENVASES EN EL CENTRE DE TRACTAMENT DE RESIDUS
MUNICIPALS (CTRM) DE GAVÀ-VILADECANS.**

EXP. CTTE613



En Sant Adrià de Besos, a 18 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte,

La Sra. Cristina Patus Montero en nombre y representación de **SELECTIVES METROPOLITANES, S.A.U.** (en lo sucesivo, SEMESA), constituida en escritura pública otorgada ante el Notario Don Fernando Hospital Rosiñol, el 29 de octubre de 1992. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 24846 folio 125, hoja B-80168.

Domicilio a efectos del presente contrato:

Ctra. Camí Antic de Barcelona a Valencia B-210, Km 1
08850-Gavà
Barcelona

CIF. A-60191368

Representación que ostenta en virtud de apoderada, cargo que le ha sido otorgado ante el Notario D. Pedro Ángel Casado Martín en fecha 16 de abril de 2018 con el número 839 de su protocolo.

Y de otra,

El Sr. Agustín Benítez Barraso, en nombre y representación de **IMABE IBÉRICA, S.L.** (en adelante el contratista), constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Santiago Pelayo Hore, el día 22 de enero de 1975.

Domicilio a efectos del presente contrato:

Av. Finanzauto, número 22
28500 Araganda del Rey (Madrid)

CIF. B-28380269

Sus facultades provienen de la escritura de constitución mencionada anteriormente.

Reconociéndose mútua capacidad para contratar y obligarse, declaran vigentes sus facultades de representación y,

EXPONEN

I. SEMESA es una sociedad constituída mediante escritura autorizada el 29 de octubre de 1992, por el Notario de Barcelona D. Fernando Hospital Rusiñol.

II. De acuerdo con su objeto social, SEMESA, actúa en nombre y por cuenta propia, para el aprovechamiento y eliminación de residuos sólidos, y las actividades de cualquier tipo relacionada con dicho aprovechamiento.



III. SEMESA ha convocado un procedimiento relativo al suministro de recambios de las prensas IMABE de la planta de envases en el CTRM de Gavà-Viladecans.

IV. El órgano de contratación de SEMESA competente por la cuantía, ha resuelto en fecha 17 de noviembre de 2020, adjudicar el contrato de suministros, mencionado en el expositivo III y ha sido publicado en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya.

V. El Contratista ha acreditado ante SEMESA su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato; ha acreditado también su solvencia técnica y profesional, económica y financiera solicitada en el Pliego de Cláusulas Particulares reguladoras de la licitación (en lo sucesivo, referido como Pliego).

VI. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para llevar a cabo este acto y proceden a la formalización del Contrato de servicios antes mencionado, y que queda sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

1. El objeto del Contrato lo constituye el suministro de recambios de las prensas IMABE de la planta de envases en el CTRM de Gavà-Viladecans por parte de la empresa IMABE IBÉRICA, S.L.

2. El suministro objeto del presente contrato se ejecutará de acuerdo con el presente contrato y con sujeción a la siguiente documentación que revestirá carácter contractual:

- a) Pliego de cláusulas particulares, como anexo nº. 1.
- b) Pliego de Prescripciones técnicas particulares y anexos, como anexo nº. 2.
- c) Oferta presentada por el contratista, que se adjunta como anexo nº. 3.
- d) Copia de la fianza definitiva, como anexo nº. 4.

De la documentación que acaba de indicarse como definitiva del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente este Contrato y después los documentos anexos por el orden de su numeración.

Asimismo, ambas partes manifiestan poseer copia exacta de la documentación contenida en el sobre nº. 2 presentado por el contratista para participar en el procedimiento de contratación convocado para la adjudicación del contrato de suministro, la cual, en todo aquello que no resulte discordante o contradictorio con este Contrato o con el resto documentación anexa, complementa la definición del objeto contractual y de las obligaciones del Contratista.

3. El contratista manifiesta expresamente que ha reconocido suficientemente los lugares donde se tendrán que ejecutar los trabajos, tomando las medidas y datos necesarios. De la misma manera, manifiesta también que ha estudiado la documentación definitiva de la prestación, que considera suficiente, así como los anexos del presente contrato. El Contratista declara su capacidad para desarrollar los trabajos objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas



en la documentación contractual, la interpretación de la cual y definición de los detalles corresponderá a los técnicos de SEMESA o en los designados por éste; y por el importe que se detalla en la cláusula 2.1 de este contrato.

4. También es objeto de este contrato la ejecución de los trabajos de reconocimientos, ensayos y pruebas necesarias, programación detallada de cada una de las operaciones dentro del programa general aprobado, así como la obtención y elaboración de los datos necesarios para el seguimiento de los trabajos en relación con la programación de la misma.

5. Queda nombrado como representante del adjudicatario para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este Contrato, con las facultades más amplias para el fin que se ha mencionado, como Delegado Responsable de la Prestación, el señor Agustín Benítez Barraso y como Responsable de Seguridad y Salud el señor Juan José Benítez Salvador. Las facultades resultantes de esta designación no podrán ser revocadas ni ser limitadas por parte del contratista, a no ser que simultáneamente designe a otro representante para sustituir con iguales poderes, al que fuera cesado. Asimismo el contratista se obliga, en caso de cesar o faltar por cualquier motivo el representante designado, a nombrar otro por escrito en un plazo que no exceda de 8 días. En cualquier caso el nuevo nombramiento tendrá que ser comunicado expresamente a SEMESA, quién tendrá que aprobarlo expresamente por escrito.

2. PRECIO

1. El importe total del contrato relativo al suministro de recambios de las prensas IMABE de la planta de envases en el CTRM de Gavà-Viladecans se fija en la cantidad máxima de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (28.564,44.-€)** (IVA excluido), en base a la previsión de los precios unitarios establecidos en la oferta presentada, y en el plazo de entrega de 2 meses desde la formalización del contrato. El desglose de precios unitarios ofertados por el contractista se encuentra como anexo al presente documento.

A pesar de este presupuesto inicial, el precio de los trabajos contratados no es por ajuste o por tanto alzado, siendo su precio final el que resulte de aplicar a las unidades de ejecución realmente ejecutadas según lo indicado, el precio establecido.

El mencionado importe comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Únicamente se abonará al adjudicatario el servicio efectivamente prestado, sin que en ningún caso esté obligada a agotar el importe total mencionado.

2. Se entenderá incluido sin que la relación que sigue sea limitativa, sino meramente enunciativa: Gastos e impuestos, arbitrios y tasas por motivo del Contrato y de la ejecución del suministro, instalación y legalización, en caso de corresponder, así como las correspondientes a las licencias de instalación, los reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de los trabajos. Todos los gastos que tengan que ver con el transporte, el embalaje, el desembalaje correrán a cargo del contratista.

3. En el presente Contrato no está prevista la revisión de precios.



3. PLAZO Y LUGAR DE SUMINISTRO

1. El plazo de ejecución del suministro estará condicionado al suministro de todos los recambios establecidos en el procedimiento.
2. La duración queda establecida en la entrega de los suministros establecidos en el procedimiento, sin posibilidad de prórroga. Se estima la entrega en dos meses aproximadamente desde la fecha de formalización del contrato, es decir desde el 18 de noviembre de 2020.
3. No se establece sin posibilidad de prórroga.

La duración del contrato se prevé sin perjuicio del plazo de garantía establecido en el cuadro de características del contrato, así como de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se dispongan conforme a las correspondientes cláusulas del presente contrato.

4. Los retrasos producidos por motivos no imputables al Contratista darán derecho a éste, siempre que se ofrezca a cumplir los compromisos mediante prórroga del tiempo que tenga señalado inicialmente, a un plazo adicional que no exceda al tiempo perdido y que será aplicable solamente a la parte de la prestación que corresponda.
5. Lugar de suministro. El contratista queda obligado a entregar los bienes objeto del suministro en las instalaciones de SELECTIVES METROPOLITANES, S.A. en Gavà.

4. PLAN DE TRABAJOS

1. El suministro tendrá que hacerse en los plazos globales establecidos en el Pliego de cláusulas y/o de Prescripciones Técnicas.
2. En caso de que el adjudicatario no cumpliera los plazos establecidos para cada suministro, serán de aplicación las penalizaciones descritas en la cláusula 23 del PCP.
3. El adjudicatario quedará obligado a suministrar en un plazo no superior a 5 días, todo aquel material que al efectuarse su recepción se observara defectuoso o con alguna anomalía.
4. La Dirección de Ejecución del Suministro será la encargada de aprobar los suministros y de comunicar al adjudicatario los defectos o anomalías detectadas. El Adjudicatario queda obligado a suministrar, en concepto de reparaciones o ampliaciones, el material que pida SEMESA, manteniendo los precios de este Contrato, durante un periodo no inferior a cinco años desde la recepción del Contrato.

5. DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO

1. La Dirección del suministro estará a cargo y se desarrollará bajo responsabilidad exclusiva de los adjudicatarios de estos servicios. La Dirección del suministro será asumida por el señor Agustín Benítez Barraso y para las personas con las cuales ellos colaboren en funciones concretas. Para poder cumplir con la máxima efectividad la misión que le está encargada, la Dirección del suministro disfrutará de las más amplias facultades dentro del marco del Proyecto adjudicado y de este Contrato. Las decisiones de la Dirección del suministro que impliquen una modificación del Proyecto, en calidad, en coste o en plazo, tendrán que ser aprobados por escrito por SEMESA.



2. El responsable del contrato designado por SEMESA tendrá que conocer y participar en todas aquellas previsiones o actuaciones que lleven a cabo al Contratista.

SEMESA designa como responsable del contrato a la Sra. Cristina Patus Montero.

3. SEMESA podrá detener cualquiera de los trabajos en curso de la realización, que no se ejecuten de acuerdo con las prescripciones contenidas en la documentación definitiva de la prestación objeto del presente contrato.

6. PROYECTO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO

Se entiende que la prestación a realizar viene definida en los anexos del presente Contrato, tanto en lo que hace referencia a sus dimensiones, materiales que las componen y sus condiciones, como a plazos de la ejecución, condiciones que tienen que reunir los elementos a fabricar y, en su caso, instalar, pruebas de calidad y medidas de seguridad y salud que el Contratista desarrollara.

7. CONTROL DE CALIDAD

1. SEMESA realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos en cualquier momento en presencia del Contratista, el cual tendrá que facilitar al máximo su ejecución, poniendo a disposición los medios auxiliares y el personal que sean necesarios. El Contratista no podrá en ningún caso reclamar el pago para llevar a cabo interrupciones del suministro derivados de estos conceptos.

2. El control de calidad que lleve a cabo - directa o indirectamente - SEMESA no exime al Contratista de llevar a cabo su propio control de calidad necesario sobre su ejecución, la fabricación y, si ocurre, montaje, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales, y/o los que hagan falta, definidas en cualquier caso por SEMESA para conseguir los niveles de calidad exigidos y la consecución de los trabajos correctamente. Estas actuaciones no supondrán ningún incremento de los precios unitarios establecidos.

Los ensayos, repetición de otros que hayan dado resultados defectuosos, o que sean resultados de unos cambios de proyecto, correrán a cargo del Contratista.

1. El Contratista está obligado a facilitar a SEMESA las actas y conclusiones de los ensayos de Control de Calidad. En cualquier caso, el Contratista será plenamente responsable de la calidad del suministro que ejecute, y de acuerdo con aquello establecido en los anexos al presente Contrato. El contratista está obligado cuando SEMESA lo solicite a facilitar el acceso a las plantas/fábrica donde se fabrican elementos, al personal de SEMESA o de a las personas en quién delegue.

8. INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA

1. El Contratista facilitará al responsable del contrato toda la información que se le requiera, en forma de comunicado periódico escrito si así se le pide.

2. En el momento de la liquidación del contrato, el Adjudicatario tendrá que entregar un manual de mantenimiento, indicando el sistema de mantenimiento para cada partida, tanto tipo periódico como excepcional (recambios de elementos parciales, reparaciones, limpieza, etc.) y indicando la periodicidad del mantenimiento preventivo para cada elemento.



9. PENALIZACIONES

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones, las cuales se indican en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Las cuantías de cada una de las penalizaciones que se pudieran ocasionar no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

Las penalizaciones se descontarán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no haya cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si es que esta existiera. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el prestamista del servicio estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que esta logre el valor del 5% del importe de adjudicación.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a qué SEMESA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al prestamista del servicio.

10. GARANTÍAS Y SEGUROS

1. La ejecución del Contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del contratista.
2. El Adjudicatario deberá garantizar el alcance del servicio objeto de este pliego en lo referente a defectos y errores en la ejecución del mismo durante su duración.
3. Durante la vigencia del Contrato, el contratista se obliga a suscribir o mantener en vigor, según corresponda, una póliza de Responsabilidad Civil General que cubra aquella responsabilidad en que pudiera incurrir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

11. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El régimen de la subcontratación y cesión es aquel regulado en la cláusula 16 del pliego de cláusulas particulares que se adjunta como Anexo 1 al presente contrato.

12. RIESGOS DEL CONTRATO

1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista.
2. En consecuencia, los trabajos se realizarán en cuando su coste, plazo de ejecución y arte de construcción, a riesgo y ventura del Contratista, excepto en los supuestos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del Contratista.
3. La sola presentación de la oferta implica la declaración por parte del Contratista de haber cumplido con su obligación de reconocimiento de toda la documentación de la licitación y tener conocimiento de las condiciones de ejecución y entrega, y, en consecuencia, que se responsabiliza de la ejecución de los trabajos liberando a SEMESA de toda la responsabilidad o reclamación que le sea exigida a este respecto.



4. El contratista no sólo responderá de los actos propios, sino también de los subcontratados, si procede, de los del personal que le presten servicios y de los de otras personas por que tenga que responder, de acuerdo con la legislación vigente.

5. El Contratista responderá igualmente de todos los daños causados en los elementos a suministrar por terceros, antes de su recepción. El Contratista responderá asimismo, de los daños y perjuicios causados a terceros, de que le sean imputables, y especialmente de los daños causados en los lugares en los que realice la entrega e instalación, si ocurre, y durante ésta.

13. OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES Y OTROS

1. El contratista, en todo momento, tendrá que estar al corriente de las obligaciones que, como Empresa o empresario le correspondan en materia fiscal, laboral, de seguros, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud del Trabajo y sindical; y será estrictamente y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin ningún cargo por cuenta de SEMESA, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

2. El contratista responde de dotar y de mantener en sus equipos de campo y gabinete, los elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo, previstos en la legislación vigente.

3. De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de Riesgos Laborales y por el Real decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, el adjudicatario dará cumplimiento aquello previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares en relación a esta materia.

4. El adjudicatario se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los otros derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

5. La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no hay vínculo laboral entre SEMESA y el personal del prestamista del. Por lo tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del prestamista del servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de SEMESA dado que dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos, incluidos, por lo tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el prestamista del servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta, si procede, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

14. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

El contratista garantiza a SEMESA un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, siendo el prestamista del servicio



plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de SEMESA, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

15. RÉGIMEN DE FIANZAS

1. Se incorpora a este Contrato, como anexo núm. 4, una copia de la fianza constituida por el Adjudicatario a favor de SEMESA, por un importe del 5% del importe total de este Contrato. Esta fianza garantiza el exacto cumplimiento por parte del Contratista de todas y cada una de las obligaciones que se deriven como consecuencia del presente Contrato. En el supuesto de que se modifique el importe de los trabajos a realizar, se tendrá que adecuar también el importe de la fianza.

2. La fianza constituida responderá de todas las deudas del Contratista derivadas del Contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que si procede, podría haber abonado SEMESA en exceso al tiempo de la liquidación, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del Contratista y, con carácter general, del cumplimiento de todas las obligaciones que correspondan al Contratista, así como las posibles penalizaciones en que pudieran incurrir.

3. En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, SEMESA podrá proceder libremente, y por su exclusiva determinación, contra la fianza constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que cubra, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los cuales el Contratista se crea asistido, los cuales a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la fianza para SEMESA, la única obligación de la cual será la de reintegrar en su momento las sumas dispuestas si así resultara procedente.

4. La fianza será devuelta al Contratista para su cancelación en el momento de la finalización del periodo total de garantía prevista en el presente contrato.

16. VALORACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SUMINISTRO Y INSTALACIÓN. FORMA DE PAGO

1. La forma de pago será la siguiente:

- La facturación se realizará según se suministren los recambios de manera efectiva.

2. El abono de las facturas tendrá lugar el primer día de pago de SEMESA (día 15 ó 20) después de 30 días transcurridos desde la fecha de expedición de la factura, si esta fuese conforme, mediante transferencia bancaria.

3. Para la cesión o endoso de cualquier factura se necesitará la previa comunicación, de forma fehaciente, a SEMESA. En caso contrario, el pago realizado por SEMESA al Contratista tendrá efectos liberadores para SEMESA.



17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

Tal y como consta en el Pliego de Cláusulas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, durante el plazo de garantía que se fija en 2 años a contar desde la recepción del suministro, el Contratista será responsable de ejecutar toda clase de correcciones y reparaciones que SEMESA considere necesarias para que los elementos suministrados cumplan totalmente en el momento del certificado del final de periodo de garantía las condiciones técnicas requeridas y de ejecución. Será asimismo responsable de la conservación de los elementos suministrados, de los recambios que deban suministrarse en dicho periodo, salvo en lo referente a la explotación normal de la instalación.

El Contratista podrá disponer de una organización específica para llevar a cabo los mencionados trabajos en las condiciones indicadas. Si el contratista no cumpliera los plazos y las condiciones para la conservación y funcionamiento, SEMESA, previa comunicación por escrito al contratista, podrá encargar directamente estos trabajos a otras empresas. En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados, sean por el contratista, sean por otra empresa, serán siempre a cargo del contratista con la única excepción del importe de los materiales consumidos por la explotación, tales como las reparaciones que tengan que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que pueda acreditarse debidamente la causa de estos daños.

La garantía comprende la reparación o reposición, en su caso, los componentes y las piezas empleadas en la reparación, así como la mano de obra empleada en la reparación o reposición.

Queda expresamente incluido todos los demás gastos, tales como tiempos de desplazamiento, medios de transporte, amortización de vehículos y herramientas, disponibilidad de otros medios y eventuales costes de recogida y devolución de los equipos para su reparación en los talleres del fabricante en caso de avería durante el período de garantía.

La garantía correspondiente a los equipos empleados e instalados corresponderá a la facilitada por el fabricante. El oferente realizará las gestiones necesarias para satisfacer la garantía de los equipos según la documentación disponible para SEMESA.

18. RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 211 y 306 de la LCSP.

2. Además de las establecidas en dicho artículo, constituyen causas específicas de resolución las indicadas en la cláusula número xx del pliego de cláusulas particulares.

19. CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de aquello previsto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Particulares en materia de protección de datos de carácter personal.



Así mismo, la contratista estará obligada a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso en los términos establecidos en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Particulares

20. JURISDICCIÓN

La orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquiera otro fuero que pudiera corresponderlos.

21. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Título y del Libro II, de la LCSP, relativas a las modificaciones contractuales.

Y, para que así conste, se firma por duplicado este documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

SELECTIVES METROPOLITANES, S.A.

IMABE IBÉRICA, S.L.